# DIAGNÓSTICO TÉCNICO DI-19035
# SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
# GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
# EVENTO SIRE 5413596

## 1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **ATENDIÓ:** Jairo Mauricio Diaz Salazar | | | | **SOLICITANTE:** Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos - UAECOB |
| **CAT** | 12 | **MOVIL:** | Contratada | |
| **FECHA:** | 22/03/2023 | **HORA:** | 12:00 | **VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **DIRECCIÓN:** | Calle 72 A Sur No. 22 – 06 | **CHIP Y/O COORDENADAS AREA INSPECCIONADA** | | | N: 4° 32' 36.95" O: 74° 09' 14.15" | | |
| **BARRIO:** | Los Alpes | **ÁREA DIRECTA AFECTADA:** | | | 10 m² | | |
| **UPZ:** | 67 – Lucero | **POBLACIÓN ATENDIDA:** | | | 1 | | |
| **LOCALIDAD:** | 19 – Ciudad Bolívar | **FAMILIAS** | 1 | **ADULTOS** | 1 | **MENORES** | 0 |
| **CHIP:** | AAA0171XKKL | **PREDIOS EVALUADOS** | | | 1 | | |
| **AREA INSPECCIONADA:** | 200 m² | **DOCUMENTO REMISORIO** | | | CR-48283 | | |

## 2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación por parte del Grupo de Asistencia Técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de estas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente o del responsable de la misma. [1]

## 3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, funcionalidad, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

[1] Tomado de procedimiento-CR-PD-01 Procedimiento asistencia técnica V5- página 2.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas a partir la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, de servicio, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado, predio o infraestructura visitados.

## 4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.[2]

En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo detallados de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación o ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada. [3]

## 5. ESCENARIO DE RIESGO

Movimiento en masa.

[2] Tomado de Ley 1523 de 2012 "Ley Sistema Nacional de Gestión del Riesgo" -artículo 2° de la responsabilidad- página 13

[3] Tomado de procedimiento-CR-PD-01 Procedimiento asistencia técnica V5- página 2.

## 6. ANTECEDENTES

El sector donde se ubica el predio de la Calle 72 A Sur No. 22 - 06, hace parte del Barrio Los Alpes de la Localidad Ciudad Bolívar, el cual fue legalizado mediante el acto administrativo 1768 de 12 de diciembre de 1993, emitido por la Secretaría Distrital de Planeación – SDP. De acuerdo con el plano de amenaza por movimientos en masa e inundación por desbordamiento a escala 1:5000, elaborado por el IDIGER, el sector del predio de la Calle 72 A Sur No. 22 - 06, presenta una categorización de amenaza media por movimientos en masa (ver figura 1).

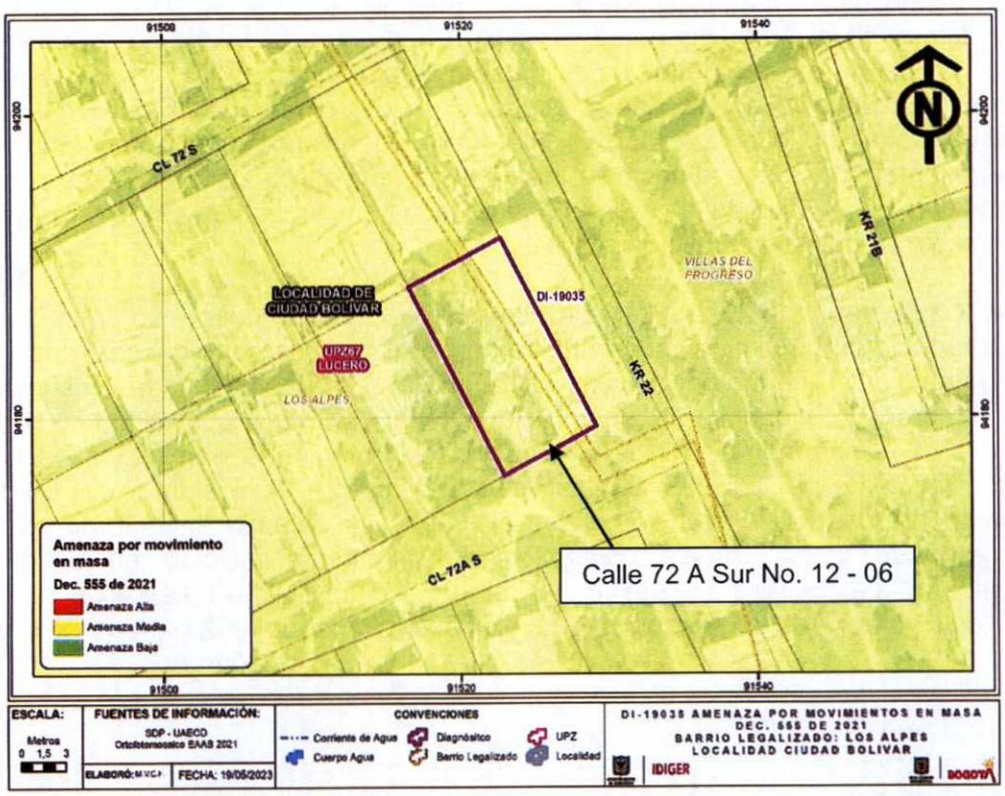


**Figura 1.** Condición de amenaza por movimientos en masa para el sector donde se ubica el predio de la Calle 72 A Sur No. 22 – 06, en el Barrio Los Alpes de la Localidad Ciudad Bolívar (Tomado del Decreto 255 de 2021 - POT).

Mediante consulta del Sistema de Información para la Gestión del Riesgo y Cambio Climático – SIRE se encontró que, para el predio de la Calle 72 A Sur No. 22 – 06, en el Barrio Los Alpes de la Localidad Ciudad Bolívar, el IDIGER emitió los diagnósticos técnicos mencionados en la tabla No. 1, los cuales pueden ser consultados en el Centro de Documentación e Información CDI del IDIGER:

**Tabla 1.** Documentos emitidos por el IDIGER para el predio de la Calle 72 A Sur No. 22 – 06, en el Barrio Los Alpes de la Localidad Ciudad Bolívar.

| DOCUMENTO | FECHA DE VISITA |
|---|---|
| DI-2697 | Abril 06 de 2006 |
| DI-15004 | Noviembre 18 de 2020 |
| DI-15779 | Junio 01 de 2021 |
| DI-17340 | Abril 25 de 2022 |

En los antecedentes se identifica que en el predio de la Calle 72 A Sur No. 22 – 06, se ha presentado en distintas ocasiones, movimientos en masa desde el talud de corte realizado para el emplazamiento de la vivienda, el cual no cuenta con medidas de estabilización y/o protección, ni sistemas para el drenaje de aguas de escorrentía superficial y subsuperficial. En el diagnóstico técnico DI-2697 de 2006, se recomendó a la familia que habitaba el predio, su inclusión al programa de reasentamiento de familias localizadas en zonas de alto riesgo no mitigable, con el identificador 2006-19-7944, proceso que se encuentra en fase "*Reasentamiento terminado*".

Posteriormente, mediante el diagnóstico técnico DI-15004 de 2020, se realizó inspección al predio, identificando desprendimientos inferiores a 0.5 $m^3$ desde el talud de corte mencionado anteriormente, lo cual no comprometía la estabilidad ni habitabilidad de la vivienda allí emplazada y que al parecer corresponde a una nueva ocupación. En junio de 2021 (DI-15799), se realizó inspección al predio de la Calle 72 A Sur No. 22 – 06, evidenciando desprendimientos de material de aproximadamente 3 $m^3$ desde el mismo talud de corte, que se depositaron de manera parcial en el acceso principal y en el patio de la vivienda que continúa emplazada en este predio, por lo que se recomendó la evacuación de la familia habitante.

Nuevamente, el 25 de abril de 2022 (DI-17340) se realizó inspección al predio de la Calle 72 A Sur No. 22 – 06, producto de un movimiento en masa desde el talud de corte descrito anteriormente, el cual involucró un volumen de material cercano a 1.0 $m^3$, que se depositó en la zona de acceso a la vivienda de este predio; de igual forma, se apreció material suelto con posibilidad de caída. En esta ocasión se ratificó la recomendación de evacuación de la vivienda emplazada en el predio en cuestión, dada mediante el DI-15799; también se recomendó a la Alcaldía Local Ciudad Bolívar, realizar el pertinente control urbanístico ya que al parecer la vivienda encontrada en el predio al parecer corresponde a una nueva ocupación en un predio incluido en el programa de reasentamiento. En la actualidad el predio de la Calle 72 A Sur No. 22 - 06 se encuentra incluido en como Suelo de Protección por Riesgo según el Decreto 555 de 2021 (Plan de ordenamiento territorial vigente).

## 7. LOCALIZACIÓN

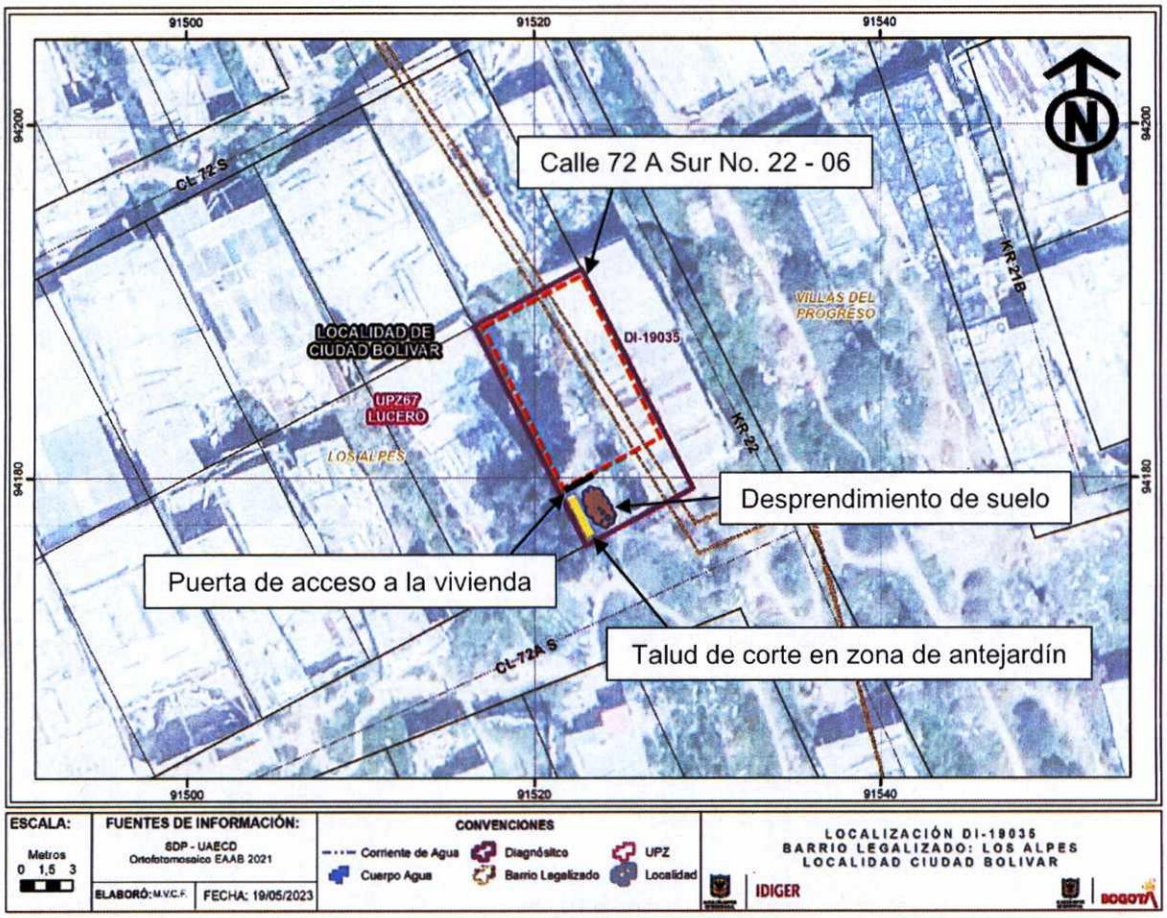


**Figura 2**. Localización del predio de la Calle 72 A Sur No. 22 – 06, en el Barrio Los Alpes de la Localidad Ciudad Bolívar.

## 8. DESCRIPCIÓN

El sector donde se ubica el predio de la Calle 72 A Sur No. 22 - 06 (ver fotografía 1), corresponde a una ladera con una pendiente cercana a los 25°, consolidada parcialmente urbanísticamente, con vías de acceso vehicular y peatonal en afirmado. Dadas las condiciones topográficas del sector, para el emplazamiento de las viviendas se implementaron taludes de corte y/o relleno, confinados en algunos casos mediante muros en mampostería y piedra pegada sin sistemas para el drenaje de aguas de escorrentía superficial y subsuperficial (ver fotografías 1 y 2).

En el predio de la Calle 72 A Sur No. 22 – 06, se ubica una vivienda de un nivel, construida en mampostería parcialmente confinada, con pisos en concreto y cubierta en tejas de fibrocemento apoyadas sobre correas de madera (ver fotografías 3 y 4). Sobre los muros de cerramiento visibles desde el exterior se apreciaron buenas condiciones de conservación. En la zona frontal del predio se ubica un área de antejardín por donde se accede a la vivienda cerrada mediante laminas metálicas soportadas por elementos de madera hincados al terreno (ver fotografía 4). Al momento de la inspección visual no se encontró quien permitiera el ingreso a la vivienda para verificar las

condiciones físicas internas; sin embargo, los vecinos de sector manifestaron que se encuentra habitada por un adulto mayor.

Hacia el costado occidental del predio se evidenció un talud de corte con una pendiente de tendencia vertical y una altura de 2 m a lo largo de 15 m aproximadamente, sin medidas de contención ni mecanismos para el drenaje de aguas de escorrentía superficial y subsuperficial (ver fotografías 4 y 5). Desde el talud de corte mencionado, en el tramo ubicado en la zona de antejardín y que es aledaño a la puerta de acceso a la vivienda del predio, se evidenció un desprendimiento de suelo con un volumen cercano a 1.5 $m^3$ conformado por suelo residual y cobertura vegetal que se dispuso en la pata del talud; adicionalmente, se observó material suelto en este talud con posibilidad de caída (ver fotografía 5). De acuerdo con los informes técnicos antecedentes, desde el talud de corte inspeccionado continúan presentándose desprendimientos de suelo que afectan la zona de acceso a la vivienda (ver fotografía 6); además, esta vivienda continua en uso por lo que la recomendación de evacuación y de control urbano dada mediante el último informe técnico (DI-17340), no han sido acogidas

## 9. POSIBLES CAUSAS

Es posible que el movimiento en masa que se presentó en el talud de corte ubicado al costado occidental del predio de la Calle 72 A Sur No. 22 – 06, en el Barrio Los Alpes de la Localidad Ciudad Bolívar, estén relacionados con la ausencia de sistemas de contención y de mecanismos para el drenaje de aguas de escorrentía superficial y subsuperficial.

## 10. REGISTRO FOTOGRÁFICO

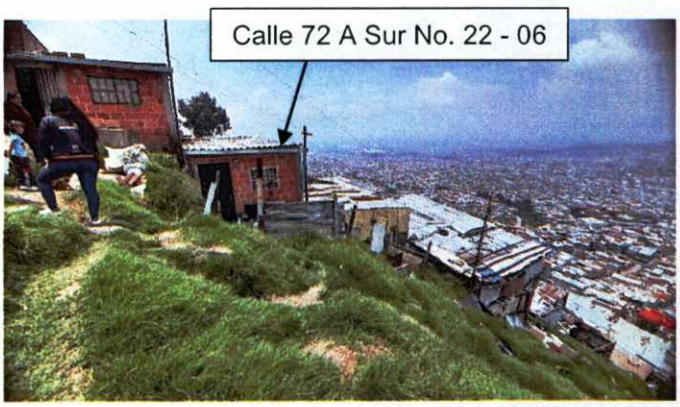


**Fotografía 1**. Vista del sector donde se ubica el predio de la Calle 72 A Sur No. 22 – 06 (22 de marzo de 2023).

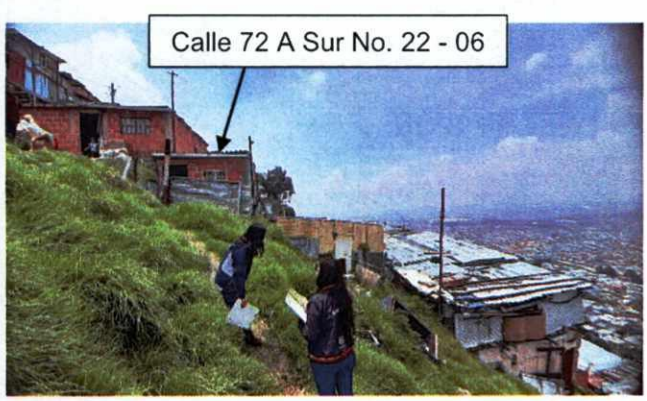


**Fotografía 2.** Vista del sector donde se ubica el predio de la Calle 72 A Sur No. 22 – 06 (22 de marzo de 2023).

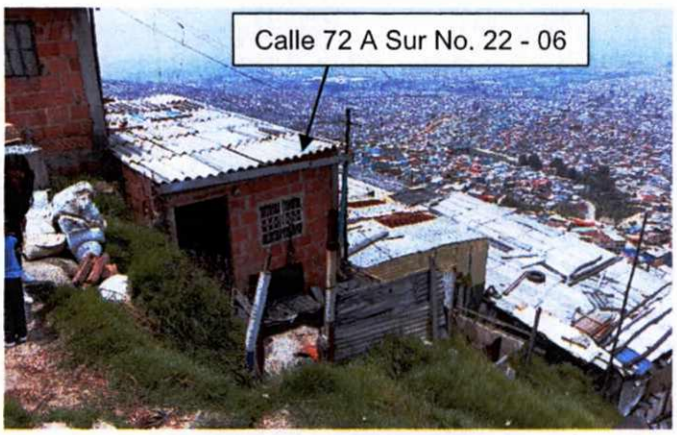


**Fotografía 3**. Vista del de la vivienda del predio de la Calle 72 A Sur No. 22 – 06 (22 de marzo de 2023).

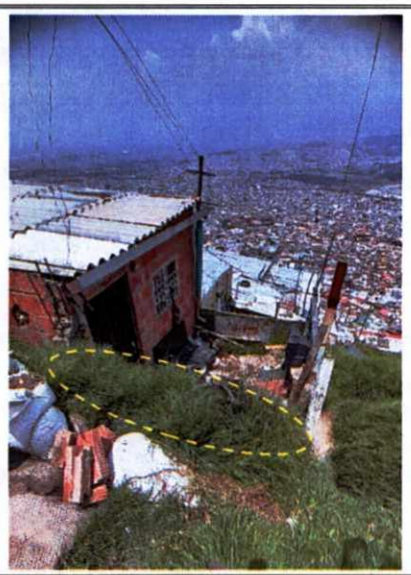

**Fotografía 4.** Vista de la vivienda del predio de la Calle 72 A Sur No. 22 – 06. Se observa el talud de corte desde el cual se presentaron desprendimientos (22 de marzo de 2023).

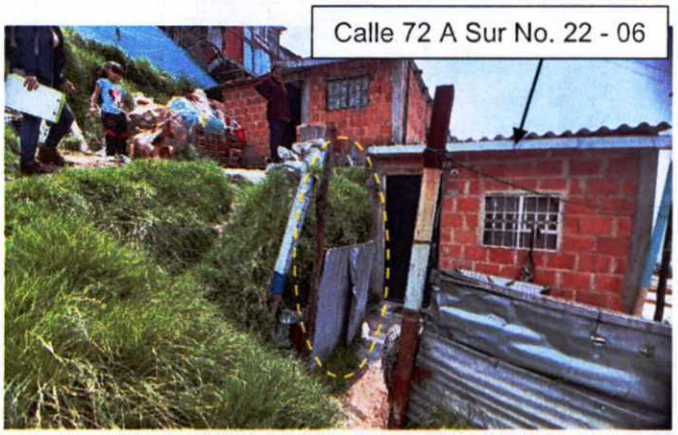


**Fotografía 5**. Vista de la vivienda del predio de la Calle 72 A Sur No. 22 – 06. Se observa el talud de corte desde el cual se presentaron desprendimientos (22 de marzo de 2023).

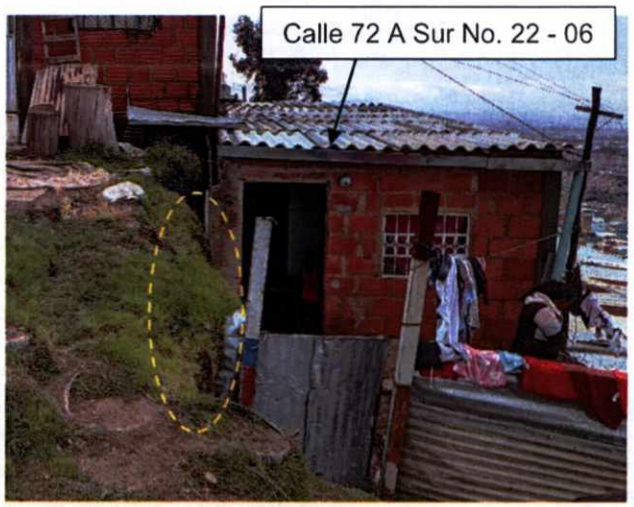


**Fotografía 6.** Vista de la vivienda del predio de la Calle 72 A Sur No. 22 – 06. Se observa el talud de corte desde el cual se presentaron desprendimientos (DI-17340, abril 25 de 2022)

## 11. DAÑOS

**Tabla 2.** Nivel de daño en el inmueble del predio de la Calle 72 A Sur No. 22 – 06, en el Barrio Los Alpes de la Localidad Ciudad Bolívar.

| Localización | Tipo de estructura | Uso | No. Pisos | Daños |
|---|---|---|---|---|
| Calle 72 A Sur No. 22 – 06 | Mampostería parcialmente confinada Talud de corte sin medidas de contención y sistemas de drenaje de aguas | Habitacional | 1 | Fuertes en talud de corte |

**AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:**

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **SI** | | **NO** | X | **¿CUAL?** | No se evidenciaron daños en infraestructura pública aledaña al predio de la Calle 72 A Sur No. 22 – 06, en el Barrio Los Alpes de la Localidad Ciudad Bolívar. |

## 12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

Desprendimientos adicionales de suelo desde el talud de corte inspeccionado en el predio de la Calle 72 A Sur No. 22 – 06, en el Barrio Los Alpes de la Localidad Ciudad Bolívar, que eventualmente podrían afectar los elementos que conforman la vivienda emplazada en este predio, principalmente la zona de acceso a la vivienda.

## 13. ACCIONES ADELANTADAS

Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones físicas externas de los elementos que conforman la vivienda del predio de la Calle 72 A Sur No. 22 – 06, en el Barrio Los Alpes de la Localidad Ciudad Bolívar, los elementos que cierran el antejardín y el terreno en general. Acción adelantada el día 28 de marzo de 2023.

Recomendación de evacuación de la vivienda ubicada en el predio de la Calle 72 A Sur No. 22 – 06, en el Barrio Los Alpes de la Localidad Ciudad Bolívar, en atención al evento SIRE 5413596 (ver tabla 3)

**Tabla 3.** Relación de formatos de evacuación en atención al evento SIRE 5413929

| NO. FORMATO | FECHA | NOMBRE A QUIEN SE INFORMA | LOCALIZACIÓN |
|---|---|---|---|
| 10669 | 22/03/2023 | Responsable del predio | Calle 72 A Sur No. 22 - 06 |

## 14. CONCLUSIONES

De acuerdo con DI-2697 de 2006, se recomendó a la familia que habitaba el predio de la Calle 72 A Sur No. 22 - 06 en el Barrio Los Alpes de la Localidad de Ciudad Bolívar, su inclusión al programa de Reasentamiento de familias localizadas en zonas de alto riesgo no mitigable; con el identificador 2006-19-7944, proceso que se encuentra en fase *Reasentamiento terminado,* por lo que posiblemente la vivienda evaluada corresponde a una nueva ocupación. En la actualidad el predio se encuentra incluido en los Suelos de Protección por Riesgo según el Decreto 555 de 2021 (Plan de ordenamiento Territorial Vigente).

La habitabilidad y estabilidad de la vivienda localizada en la Calle 72 A Sur No. 22 - 06 en el Barrio Los Alpes de la Localidad de Ciudad Bolívar, se encuentra comprometida en la actualidad por la posible continuación y avance del movimiento en masa identificado, teniendo en cuenta que el predio corresponde a un predio en Alto Riesgo No Mitigable.

## 15. RECOMENDACIONES

En el marco de las funciones establecidas en el artículo 3 del Decreto Distrital 173 de 2014, el IDIGER en su calidad de autoridad técnica en la gestión del riesgo del Distrito Capital, se permite impartir las siguientes recomendaciones, con el ánimo de que sean debidamente asimiladas y acatadas por las autoridades territoriales, entidades públicas y privadas y la comunidad en general, y en consecuencia, se implementen las medidas pertinentes para atender oportunamente las situaciones de riesgo aquí identificadas, dado que la gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes del territorio colombiano, según lo establece el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012:

A los responsables y/o habitantes de la vivienda emplazada en el predio de la Calle 72 A Sur No. 22 - 06 en el Barrio Los Alpes de la Localidad de Ciudad Bolívar, en aplicación del principio de precaución[4], acoger la recomendación de evacuación dada por el IDIGER el 01 de junio de 2021 (DI-15799), Abril 25 de 2022 (DI-17340) y actualmente mediante el formato de evacuación No. 10669 (ver tabla No. 3), con el propósito de garantizar la seguridad física de los habitantes.

A los responsables y/o habitantes del predio de la Calle 72 A Sur No. 22 - 06 en el Barrio Los Alpes de la Localidad de Ciudad Bolívar, dirigirse a las entidades competentes en la solución de la problemática habitacional, con el fin de indagar si existen proyectos encaminados a otorgar subsidios para la adquisición de vivienda, teniendo en cuenta que la vivienda emplazada en el predio mencionado al parecer corresponde a una nueva ocupación sobre un predio cuyo proceso de reasentamiento finalizo. Estas entidades a nivel nacional al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Desarrollo, y a nivel distrital a la Secretaría Distrital de Hábitat y/o a las Cajas de Compensación Familiar.

Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, se reitera la recomendación impartida en el DI-15779 de junio de 2021 y en el DI-17340 de abril de 2022, en cuanto a que desde su competencia y en virtud de lo establecido en el Art. 193 del Acuerdo 79 de 2003 "Código de Policía de Bogotá", adelantar la vigilancia del cumplimiento de las normas vigentes sobre desarrollo urbano, usos del suelo y subsuelo y reforma urbana, así como de la adopción de medidas para la protección, recuperación y conservación del espacio público, ambiente y bienes de interés cultural del Distrito. Adicionalmente, desde su competencia y en el marco de las facultades otorgadas en el art. 56 de la Ley 9 de 1989 así como a través del Decreto Distrital 038 de 2007, ordenar la desocupación de inmuebles ubicados en zonas de alto riesgo no mitigable, para que posteriormente se proceda a la demolición de estos, evitando así su ocupación indebida por parte de particulares, así como ejercer el control urbanístico al impedir que personas se emplacen en predios ubicados en Zonas en Alto Riesgo No Mitigable".

[4] Articulo 3 numeral 8 Ley 1523 de 2012. Principio de precaución: Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo.

A la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, desde sus respectivas competencias, adelantar las gestiones pertinentes que conduzcan a que las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico sean acogidas con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes del inmueble inspeccionado. De las acciones adelantadas informar a la comunidad del sector.

## 16. APROBACIONES

| ***11.1 Elaboró*** |
|---|
| Firma:_____<br>Nombre: Jairo Mauricio Diaz Salazar<br>Profesión: Ingeniero Civil – Esp. en Dirección de Plantas Industriales |
| *Profesional de la Coordinación de Asistencia Técnica* |
| ***11.2 Revisó*** |
| Firma:_____<br>Nelson David Millán del Valle<br>Profesional Especializado del Grupo de Asistencia Técnica<br>Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático |